

ORDENANZA N° 364/03.

REFERENTE A: “Autorización para la firma de convenio: Municipio- Provincia.”

VISTO:

La dirección del PROMUDI, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Santa Fe, mediante la cual se otorgan préstamos a Municipalidades y Comunas en el marco de la operatoria de Financiamiento a Municipios en un todo de acuerdo a lo establecido por Ley N° 10264-1247/99 "Préstamo Cuenta Especial Fondo Municipal de Inversiones" y las Leyes N° 11.301 y 11913 “Préstamos B.I.R.F. 3860-AR”;y,

CONSIDERANDO:

Que las Leyes 10264 y 11301, autorizan a las Municipalidades y Comunas a celebrar con la Provincia de Santa Fe, Convenios de Subpréstamos y/o Préstamos en el marco de los “Programas de Financiamiento a Municipios”.

Que las condiciones establecidas en los citados convenios serán beneficiosas para los intereses de la Municipalidad de Roldán.

Que previo a la suscripción de los convenios, es necesario que el Proyecto Físico objeto de aquel, sea aprobado mediante Ordenanza.

Que como forma de pago y garantía de las obligaciones financieras que asume la Municipalidad de Roldán mediante los convenios a firmar, se deben afectar los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente corresponden a este municipio, como así también autorizar la retención de los mismos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, en forma automática por Tesorería y Contaduría General de la Provincia y el Nuevo Banco de Santa Fe S.A..

Que el tema fue tratado en su Sesión de fecha 21 de Mayo de 2003, Acta N° 017/03.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébase el modelo de Convenio de Sub-Préstamo en el marco del Segundo Programa de Desarrollo Municipal – P.D.M. II-BIRF – según contrato de préstamo suscripto entre la Nación Argentina y el BIRF N° 3860-ar., y por el cual la Municipalidad de Roldán accede al financiamiento del 75% del monto del Proyecto. El citado modelo se anexa a la presente, y se considera parte integrante de ésta Ordenanza.

Artículo 2°: Apruébase el modelo de convenio de Préstamo, en el marco del Programa Cuenta Especial Fondo Municipal de Inversiones creado por Ley Provincial N° 10264,

Decreto N° 2255/89, e implementado por Resolución Ministerial N° 573/98 y Decreto N° 1247/99 y por el cual la Municipalidad accede al financiamiento complementario del 15% del monto del proyecto. El citado modelo se anexa a la presente, y se considera parte integrante de ésta Ordenanza.

Artículo 3°: Autorízase al Sr. Intendente a suscribir con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe los convenios citados en el artículo primero y segundo de esta, cuyos modelos se adjuntan, y para la ejecución del Proyecto identificado en el artículo cuarto de la presente.

Artículo 4°: Apruébase el proyecto “Fortalecimiento Institucional de Equipamiento informático, Fotocopiadoras y para la prestación de Servicios”, cuyo Presupuesto oficial estimativo al mes de Mayo de 2003- asciende a pesos: ciento ochenta mil (\$180.000. -)

Artículo 5°: Ejecútese dicho Proyecto de conformidad a las condiciones que establezca la normativa vigente para estos Programas y de acuerdo a las instrucciones emanadas por la Dirección del PROMUDI.

Artículo 6°: Autorízase al Sr. Intendente para que mediante el dictado de Resoluciones/ decretos, ejecute el Programa coordinados por la Dirección del PROMUDI.

Artículo 7°: Autorízase la Afectación de los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondan a este Municipalidad como forma de pago y como garantía de los compromisos financieros que se asumen mediante los Convenios a suscribir por el Sr. Intendente en el marco de estas operatorias.

Artículo 8°: Autorízase a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe y al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., a retener sin necesidad de notificación extrajudicial o judicial, los montos que correspondan por los conceptos señalados en el artículo anterior, en virtud de la metodología de pago prevista y/o por incumplimiento de las obligaciones que se asumen mediante los Convenios a firmar.-

Artículo 9°: Comuníquese la presente a la Dirección del PROMUDI, regístrese, publíquese y archívese.

SALA DE SESIONES, Roldán, 21 de Mayo de 2.003. -